

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2023-0041
19-06-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95 prevé que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;*
- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instancias de participación, en todos los niveles de gobierno, se ejerce para: *“(…) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. (…)”;*
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“(…) El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (…)”;*
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda*

de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)”;

- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador estipula entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”*;
- Que,** el artículo 297 de la Norma Constitucional prescribe que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, numeral 2, prevé entre las atribuciones generales de esta institución: *“2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.”*;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social manda que: *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de*

cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 38 establece entre las atribuciones del Pleno de la entidad: “8. *Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas.”;*
- Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido con Resolución No. CPCCSPLE-SG-069-2021-476, prescribe en su artículo 3 que se encuentran obligados a rendir cuentas: “(...) a) *Instituciones y entidades del sector público: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...)”;*
- Que,** el artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas en la descripción de la Fase 2, literal g) en su parte pertinente prevé lo siguiente: “(...) *Finalizado este periodo, la institución deberá sistematizar todos los aportes ciudadanos recibidos, tanto en el espacio presencial como en los virtuales y, a partir de este insumo, elaborar el Acta de Compromiso. Tanto los aportes ciudadanos como el Acta se reportarán en el informe de Rendición de Cuentas que se entregue al CPCCS y deberán implementarse en la gestión del siguiente año.”. (...)”;*
- Que,** mediante memorando No. Nro. CPCCS-CGP-2023-0245-M de fecha 01 de junio de 2023, el Coordinador General de Planificación Institucional Sr. Pablo Nicolas Salinas Abad, puso en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el “(...) *el Acta de Compromisos a los aportes ciudadanos a la gestión 2022 para su aprobación respectiva, documento que remito junto al presente. (...)”;*

- Que,** mediante memorando No. Nro. CPCCS-CGP-2023-0252-M de fecha 06 de junio de 2023, el Coordinador General de Planificación Institucional Sr. Pablo Nicolas Salinas Abad, puso en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el “(...) *Con relación a lo expuesto, y al encontrarse normada la incorporación de los compromisos a los aportes ciudadanos en el referido Informe, (...)*”;
- Que,** mediante memorando No. Nro. CPCCS-CGP-2023-0270-M de fecha 16 de junio de 2023, el Coordinador General de Planificación Institucional Sr. Pablo Nicolas Salinas Abad, puso en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el “(...) *En cumplimiento de la disposición emitida por el Pleno del CPCCS en Sesión Ordinaria No. 005 de fecha 14 de junio de 2023, me permito poner en su conocimiento, el Acta de Compromisos a los aportes ciudadanos de la gestión 2022, cuyo documento incorpora los ajustes solicitados y los campos de metas, actividades, programación trimestral, recursos, indicadores de evaluación y medios de verificación. (...)*”;
- Que,** en sesión extraordinaria No. 006 de 19 de junio de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social abordó como primer punto del orden del día: “*Conocimiento, análisis y aprobación del Acta de Compromisos a los aportes ciudadanos a la gestión 2022, remitido mediante Memorando N.- CPCCS-CGP-2023-0270-M, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Sr. Pablo Nicolas Salinas Abad, Coordinador General de Planificación; y, resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art.1 Aprobar los once (11) compromisos basados en los aportes ciudadanos constantes en el Acta de Compromisos para el período 2023 del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social, que fue remitida mediante el Memorando Nro. CPCCS-CGP-2023-0270-M de fecha 16 de junio de 2023.

Art. 2 Dejar sin efecto la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-005-O-2023-0038 de fecha 14 de junio de 2023, considerando que ha variado la numeración de los compromisos originalmente aprobados con dicha resolución.

Art. 5 Notificar la siguiente resolución a las Coordinaciones Generales de Planificación y de Comunicación y Atención Ciudadana para su ejecución y difusión.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de junio de dos mil veintitrés.



Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 006, realizada el 19 de junio de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

97



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Mgs. José Antonio Ávila Stagg.
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL